

y analizados por su eficiencia, ello sin desconocer las particularidades que tiene cada región del país.

El *principio de participación, integración social, educativa, jurídica, informática, etc.* deben ser los ejes inspiradores del sistema de políticas complejas de prevención del delito juvenil.

A la par del desafío a largo plazo, no se puede negar la necesidad de desarrollar respuestas efectivas a la realidad que demanda las mismas hoy, de la que *el análisis de la edad de imputabilidad penal, es apenas un aspecto* que en soledad, no parece transformarse en una discusión seria *per se*.

Es importante recobrar cierta razonabilidad jurídica en torno a la responsabilidad penal juvenil, Establecer *procedimientos breves y simplificados* con todas las garantías procesales, estandarizados en todo el territorio nacional (mediante un compromiso federal entre las provincias y el gobierno central, de carácter urgente) Fomentar el *desarrollo de criterios interpretativos de los plexos legales más uniformes* y con características que permitan su viabilidad hasta en la más humilde de las jurisdicciones del país. Sustituir el pensamiento mágico sobre la infancia en relación al delito, y reemplazarlo por un *pensamiento realista y proactivo inmediato* que desde diferentes ámbitos conlleve a que el discurso social asuma el tema como un tema propio del cual no es un ajeno. En ese sentido la disposición legal a dictarse debe partir de los principios claros de los cuerpos legales (Constitución, Pactos de DDHH, CDN, Directivas de Riad, etc.) y establecer programas de aplicación que faciliten su ajuste al caso concreto, teniendo en la medida de lo posible como pivote a la familia, la escuela, el sistema de salud, etc. Establecerá también *distintos tipos de medidas e intervenciones en las causas penales* del sistema juvenil que fijen *ámbitos de responsabilidad evidentes, componedores, restaurativos*, que pongan al joven o niño de cara a su conducta, de modo tal que desarrolle empatía por la situación de su víctima. NO debería sustraerse al niño de la situación tan solo por su carácter inimputable, y fijarle acciones en libertad que fomenten su reflexión individual, y lo coloquen en la situación de sus pares ciudadanos perjudicados por alguna de sus conductas. Todo ello (claro está) sin que se ponga en riesgo al niño por eventuales represalias o malas acciones o abusos de la víctima.